



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO:
050GYR002T11726-001-01

CONTRATO NÚMERO
050GYR002T11726-001-00
NUMERO SAI/FINAT
D266016

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 050GYR002T11726-001-00 PARA LA ADQUISICION DEL GRUPO DE SUMINISTRO 379 PARA CONSUMIBLES DE LOS EQUIPOS DE PRESION NEGATIVA (VAC), PARA LOS HOSPITALES DE ESTA OOAD JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, MEDICAL RECOVERY S.A DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. MARIA DEL ROCIO VILCHIS GALINDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRAN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **26 de mayo de 2026**, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato **050GYR002T11726-001-00**, cuyo objeto consiste en **La Adquisición Del Grupo De Suministro 379 Para Consumibles De Los Equipos De Presión Negativa (VAC), Para Los Hospitales De Esta OOAD Jalisco, Para El Ejercicio Fiscal 2026**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".

II. En la **CLÁUSULA SÉPTIMA**, de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de lo originalmente pactado de conformidad con el artículo 74 de las **LAASSP**; de los bienes adquiridos.

III. A efecto de incrementar el monto de "**EL CONTRATO**" de los bienes adquiridos, "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" a través de su área contratante, con oficio número **148001150900/10/ADQ/5459/2026** de fecha **28 de julio de 2026**, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su consentimiento para la ampliación del **Monto de "EL CONTRATO"**, incrementando 283 piezas sin exceder al 20% de los bienes adquiridos para que se entreguen dentro del plazo originalmente convenido, manteniéndose el precio y la forma de pago estipuladas en el "**CONTRATO**". Sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido artículo 74 primer párrafo de la **LAASSP**.

IV. Dicha petición fue aceptada por "**EL PROVEEDOR**", mediante escrito de fecha **29 de julio de 2026**.

DECLARACIONES

I. "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número **48,643** de fecha **16 de abril de 2026**, otorgada ante la fe de la **Licenciada Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero**, Titular de la Notaría número 95 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio **97-7-27042026-181257**, de fecha **27 de abril de 2026**, en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-018-002-2026
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: 050GYR002T11726-001-01
		CONTRATO NÚMERO 050GYR002T11726-001-00 NUMERO SAI/FINAT D266016

Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; El **Dr. Marco Antonio Hernandez Carrillo**, en su carácter de **Apoderado Legal**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, la Administradora de **"EL CONTRATO"**, la **Mtra. Oralia Grajeda Estrada**, Titular de la **Coordinación de Abastecimiento Y Equipamiento**.

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **21121113**, para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante dictamen de disponibilidad presupuestal previo número **0000348248-2026** de fecha **28 de julio de 2026**, emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la **C. Maria Del Rocio Vilchis Galindo** en su carácter de Apoderada Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA, "MONTO DEL CONTRATO" párrafo primero**, Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafo primero, de la LAASSP, y párrafo primero del artículo 136, de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan, modificar el **anexo 1 (uno)** como se observa a continuación:

NUMERO DE CONTRATO	PROVEEDOR
050GYR002T11726-001-00	MEDICAL RECOVERY SA DE CV

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-018-002-2026
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO:
050GYR002T11726-001-01

CONTRATO NÚMERO
050GYR002T11726-001-00
NUMERO SA/FINAT
D266016

MONTO MIN. SIN IVA	MONTO MAX. SIN IVA	MONTO MIN. CON AMPLIACION SIN IVA	MONTO MAX. CON AMPLIACION SIN IVA
\$6,487,411.06	\$16,025,627.26	\$7,825,405.74	\$19,179,082.40

LICITANTE	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	PIEZAS REQ.	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PORCENTAJE DE AMPLIACION	AMPLIACION DE PIEZAS REQUERIDAS	MONTO DE AMPLIACION SIN IVA
MEDICAL RECOV	379	274	56	0	0	DEPOSITO DE 300 ML CON	81	\$19,950.00	19.75%	16	\$319,200.00
MEDICAL RECOV	379	274	64	0	0	DEPOSITO DE 800 ML CON	116	\$37,550.00	19.83%	23	\$863,650.00
MEDICAL RECOV	379	328	433	0	1	ESPONJA ABDOMINAL PAR	269	\$13,125.00	19.70%	53	\$695,625.00
MEDICAL RECOV	379	561	1957	0	1	PAQUETE MEDIANO: INCLU	457	\$3,990.00	19.91%	91	\$363,090.00
MEDICAL RECOV	379	561	1965	0	1	PAQUETE GRANDE: INCLUY	368	\$4,200.00	19.84%	73	\$306,600.00
MEDICAL RECOV	379	561	3763	0	0	APOSITO DE ESPUMA DE A	73	\$40,950.00	19.18%	14	\$573,300.00
MEDICAL RECOV	379	682	383	0	0	PARCHE ADHESIVO PARA	67	\$2,460.78	19.40%	13	\$31,990.14

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA**, relativa a **"MONTO DEL CONTRATO"** en su primer párrafo, a efecto de incrementar los montos como se observa a continuación:

Dice: **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, un monto mínimo de **\$6'487,411.06 (seis millones cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos once pesos 06/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por **\$1'037,985.76 (un millón treinta y siete mil novecientos ochenta y cinco pesos 76/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$16,025,627.26 (dieciséis millones veinticinco mil seiscientos veintisiete pesos 26/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por **\$2'564,100.36 (dos millones quinientos sesenta y cuatro mil cien pesos 36/100 M.N.)**.

Para quedar como sigue: **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** pagara a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato la cantidad mínima de **\$7'825,405.74 (siete millones ochocientos veinticinco mil cuatrocientos cinco pesos 74/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por **\$1'252,064.91 (un millón doscientos cincuenta y dos mil sesenta y cuatro pesos 91/100 M.N.)** Y un monto máximo de **\$19'179,082.40 (diecinueve millones ciento setenta y nueve mil ochenta y dos pesos 40/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por **\$3'068,653.18 (tres millones sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres pesos 18/100 M.N.)**

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 136 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-018-002-2026
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



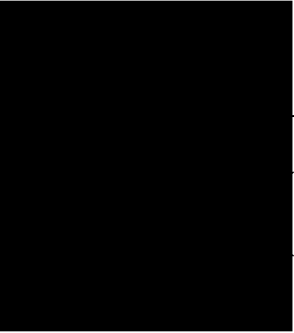
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO:
050GYR002T11726-001-01

CONTRATO NÚMERO
050GYR002T11726-001-00
NUMERO SAI/FINAT
D266016

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
DR. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO	APODERADO LEGAL	
NOMBRE	CARGO	
MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
MEDICAL RECOVERY, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL LA C. MARIA DEL ROCIO VILCHIS GALINDO	MRE020410HT4

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO UNO DEL CONTRATO 050GYR002T11726-001-00 PARA LA ADQUISICION DEL GRUPO DE SUMINISTRO 379 PARA CONSUMIBLES DE LOS EQUIPOS DE PRESION NEGATIVA (VAC), PARA LOS HOSPITALES DE ESTA OOAD JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE CELEBRAN EN 4 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** Y POR LA OTRA **"EL PROVEEDOR"**, CON FECHA 29 DE JULIO DE 2026.

Se testa el dato correspondiente a RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero y cuarto de la LGTAP.

Cadena original:

Firmante: ORALIA GRAJEDA ESTRADA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 17/08/2026 12:43

Certificado:

Firma:
G+L78ZH1QwE3RDqtnicWo0Rp9sQ5zFmqhgdr89y+n1kUGX869SWZKTLVMbOHsz9BjofKH7tB/X6hvi3Y4Xv2ZGQ/pDZrF6v3K9A6T31A2eSD7KtdVyVsGhPjdtlYvpgSSool+UoNzR4C4n08yD9vEDVBYzt1h0xy
na++e8CrF+J6L8TswciyVY3YTywLL41c0uezNldhBZ9DkLsgNMdbSN9v1/Zhw1x2u2b483C8swBNTF8ujv+v4gI8gCOD41BPKs+QYKNJ6ePq25p6G1oTr+9tZJpNLQvsPltFKEk6I3aIbMzo0ZKxQBW2+jaJWQ
letu9MY9KVU1wrj2fuHPcg==

Firmante: MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 18/08/2026 15:05

Certificado:

Firma:
xfuL8Izh60AebAD6mHm0OCHLhpl3ueBc8kLOC6F0MD0uxUcIV07KNpc03FjvQF6POBbzH58/U3W8eUtgsa9twOwaOmwlAeYCUYKqPzBB2Hfgr8gLRz01/Nhj295QMCNfvWLa/a/k4652G9xFO/AlpqJIHIWS
3/YsOwVk2wToGBkjE80fU5MQ2+dXZiPAHkKqA3pEFL8dBu5ZIUa/XoPIJKIK6ZqSGFT7QGo78mxbQYLzmKD/h83dn0sH5enObFRdaPtmWW6frGTZ+7wvyTzzqtXgaoan6kC10W6pIJy2I8musVFmTsFgnIUA1Kon
ZWecrNAGkdjathBQ0tbIyA==

Firmante: MEDICAL RECOVERY SA DE CV
RFC: MRE020410HT4

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 19/08/2026 10:00

Certificado:

Firma:

Ref. Conv.: 2026-A-I-ICT-A-A-50-GYR-00033595-0001
Contrato: 050GYR002T11726-001-00 | D266016

XNnZRhnJ+BFSDL1jSyq6rsouW57zfuWbp1TUwcNAT8uuEHMTDQJ87M3MIRFqzAJHGb3uZkRm6nERfCoPfDuebfQaRwmsIx1UbYhjFm7H3umdiobneQQecqzR1NBpzsWlIVsY4hagUYTkOhVK+KxJniYGl86bqME
giV0312qoxnRTB5p7aWPKSlexDgEjYjM3HmNIR9awtbKWTcqvV6t1eCwRo/5Biw1LoZPZQtDQdnYTobCdLBfeQ5Qby+kMXI1Kpr1b9U4NCJ/0SVVDP63G/6sz1RFU2PZ7hlmimOvspV/g8Iq2S521H1c651kpgR
keD50ddmlFJ8J0pCIts8kA==